



DDM

Bogotá D.C, 28 de diciembre de 2023

Doctora

**Milene Jarava Díaz**  
Representante a la Cámara  
Congreso de la República  
Cra. 7 # 10 - 00  
Bogotá D.C

**Asunto:** Concepto al Proyecto de Ley 208 de 2023 Cámara

Honorable Representante,

Hemos conocido el Proyecto de Ley 208 de 2023 Cámara “*Por medio del cual se dictan lineamientos para la articulación de la estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales.*” Al respecto desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos responder en los siguientes términos de nuestra competencia.

**Artículo 1°. Objeto.** Definir los lineamientos para la formulación de la estrategia de implementación de sostenibilidad empresarial en relación con la agenda de los objetivos de desarrollo sostenibles en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** *La presente ley se aplica a todas las entidades territoriales, así como a las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas a que se refiere el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, así como las organizaciones de la economía popular, solidaria y comunitaria. De igual manera, a las filiales, sucursales y subsidiarias tanto de capital nacional como extranjero; a las sociedades de economía mixta; y las empresas industriales y comerciales del Estado.*

#### **Comentario.**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 333, contempla lo que sería la base de la Responsabilidad Social Empresarial, cuando señala:

*“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común (...) La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. (...)”*

La Corte Constitucional a propósito de la RSE en sentencia de tutela T-247/10 concluyó:

- i. *La responsabilidad social empresarial, no obstante fruto de iniciativas voluntarias por parte de las empresas, contiene elementos que resultan definitorios en el comportamiento que deben tener los actores en el Estado social de derecho.*
- ii. *La responsabilidad social empresarial implica prácticas que tienen íntima conexión con el principio de solidaridad –axial al Estado social- y, en esa medida, son concreción de deberes constitucionales propios de los actores con posibilidad de influir en el desarrollo en concreto de derechos fundamentales.*

#### **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311  
Conmutador: (+57) 601 6067676  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



- iii. *El hecho de que una actividad sea fruto de la ejecución de un programa de responsabilidad social empresarial no obsta para que la misma involucre la concreción de derechos fundamentales y, en esa medida, deba respetar los límites de índole constitucional existentes respecto de estos aspectos en un Estado social de derecho.*
- iv. *La responsabilidad social empresarial tiene como actores principales a las empresas, pero el compromiso social no debe entenderse agotado en este tipo de programas, que pueden –y deben- ser complementados con la participación de otros actores –stakeholders, en terminología de las Naciones Unidas – como la sociedad civilmente organizada, el Estado, los sindicatos, organizaciones con interés social, ONGs y organizaciones comunitarias, entre otros.*

El país no cuenta con desarrollo normativo específico sobre la RSE, no se cuenta con una definición de su alcance, aun cuando existen normas que están relacionadas con el papel de las empresas en el desarrollo sostenible y bienestar de la comunidad donde operan.

Existen dos visiones sobre lo que sería la manera de abordar la Responsabilidad Social Empresarial:

*La RSE como actuación regulada por ley blanda o soft law.* La mayor parte de los instrumentos de los que se sirve la RSE son de carácter voluntario, y comprende declaraciones de los organismos internacionales, las guías y estándares, los esquemas de certificación y los mecanismos de reporte para las empresas. *La RSE como actividad regulada por ley dura o hard law.* Sus defensores sostienen que estas ofrecen soluciones con estándares más altos, más comprensibles, durables, seguros, más transparentes y con mayor credibilidad; permiten conciliar de mejor manera diferentes intereses en competencia y proteger el bien común, ayudan a suplir fallas del mercado y protegen a los más vulnerables.

En este ámbito, sugerimos considerar que antes emitir una normativa para el desarrollo de una estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030, y con alcance desde los entes territoriales, el primer paso podría ser la discusión sobre la manera de abordar el tratamiento de la RSE, bien bajo actividad no regulada- voluntaria- soft, o bajo actividad regulada, obligatoria; y también la definición de lo que para la normativa colombiana se entendería como RSE.

Se considera pertinente en cuanto a la necesidad de fortalecer la conexión entre las políticas territoriales y la agenda nacional, y alinear los esfuerzos públicos y privados para impulsar el desarrollo local.

Es necesario tener en cuenta que la responsabilidad social empresarial o corporativa puede ser conceptualizada desde distintos puntos de vista. La misma puede incorporar alcances en el cuidado, conservación y uso eficiente del ambiente, desarrollo social e incluyente, y diferentes dimensiones de la sostenibilidad alineadas a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En este sentido se sugiere considerar incluir en las definiciones u otro apartado que la misma tendrá alcance en otras asociadas al mismo propósito.

Así como se define quiénes son las micros, pequeñas y medianas empresas (Ley 590 de 2000), este párrafo también debe definir la referencia sobre economía popular, solidaria y comunitaria (en proceso de definir su reglamentación).

Se propone considerar dentro del proyecto de ley que, para efectos de acceder a los beneficios tributarios e incentivos que dispongan los entes territoriales, cámaras de comercio y otras autoridades, **las entidades que desarrollen actividades empresariales, revelen en los estados financieros, las inversiones que contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo sostenible.**

## Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Es igualmente necesario mencionar dentro del proyecto, **cuál sería el alcance de la certificación, frente al acceso a mercados internacionales, para lo cual deberán observarse las buenas prácticas de mayor aceptación mundial.**

Finalmente, **se sugiere designar a un organismo o entidad pública que establezca o precise el marco o marcos de referencia, que se deban considerar, para efectos de las revelaciones de la responsabilidad social empresarial (Sostenibilidad), dentro de la información financiera.**

### **Artículo 3. Articulación de las entidades territoriales y el sector privado.**

**Comentario.** Para dar mayor trazabilidad a las políticas públicas, sobre todo las relacionadas con productividad, competitividad e innovación (en relación con los DESCA sobre todo a los económicos y sociales), se propone desde nuestro alcance como coordinadores y acompañantes del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación-SNCI (en reforma hoy) vincular las 32 Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación-CRCI que trabaja de forma conjunta con la cuádruple hélice de competitividad, a saber: públicos, privados, academia y popular. Lo anterior implica ampliar más allá la participación de las Cámaras, sería a las CRCI para el apoyo de la implementación de responsabilidad social empresarial en el marco de posibles proyectos que cumplan con los requisitos.

Así mismo, se sugiere incluir el desarrollo de un componente de comunicación o difusión, que dinamice y facilite el intercambio de información y conexión entre los entes territoriales y el sector empresarial sobre los proyectos estratégicos territoriales identificados para avanzar en el cumplimiento de los ODS.

**Artículo 4°. Responsabilidad social empresarial y planes de desarrollo locales.** *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las empresas para el cumplimiento de su responsabilidad social empresarial podrán tener en cuenta los proyectos sociales, económicos, culturales y medio ambientales estratégicos, definidos en los planes de desarrollo territoriales, como proyectos que contribuyen al cumplimiento de los compromisos de la agenda de los ODS.*

**Comentario.** Para esta cartera no es del todo claro el objetivo práctico del Proyecto de ley, no comprendemos el menester de emitir una norma que establece de manera facultativa *-podrán-* para las empresas la manera de cumplir con sus acciones en materia de Responsabilidad Social Empresarial, esto en el entendido de que ya están en la facultad de hacerlo sin necesidad de la Ley.

Por lo anterior, respetuosamente sugerimos dar mayor claridad respecto a si se tratará de algo facultativo, en cuyo caso sugerimos evaluar la necesidad de la iniciativa legislativa.

De otra parte, dejando relacionamiento con el comentario del Art. 3, se propone que se prioricen proyectos que estén vinculados en las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación-ADCI y que tengan relación con el desarrollo socioeconómico regional/departamental/local.

### **Artículo 5. Incentivos para empresas.**

**Comentario.** El gobierno incluido el MinCIT, deberá contar con una base de datos que permita cumplir la "Prioridad en el acceso a programas de fomento empresarial que oferten las entidades del Estado" de las empresas participantes, y definir en los alcances de dicha priorización. Se sugiere especificar e incluir en este artículo el reporte y la medición de indicadores y metodologías para demostrar una buena ejecución de los proyectos.

### **Artículo 6. Sistemas de información.**

## **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



**Comentario.** Se sugiere modificar el segundo párrafo para indicar que los proyectos que se consignan en los sistemas de información deben ser los definidos en los planes de desarrollo territoriales, con el fin de garantizar la articulación con el cumplimiento de las metas de los entes territoriales así:

"(...) Asimismo, pondrá a disposición de las entidades territoriales sus sistemas de información para que consignan los proyectos **definidos en los planes de desarrollo territoriales** encaminados a avanzar en el cumplimiento de los ODS."

Así mismo, en el Parágrafo de este mismo artículo, Se sugiere incluir la difusión no solo en las entidades territoriales sino en el sector empresarial a través de las cámaras de comercio del catálogo y las herramientas existentes para identificar proyectos estratégicos que permitan avanzar en el cumplimiento de los ODS.

**Artículo 8°. Certificación de Sostenibilidad Social Empresarial.** *El Gobierno nacional promoverá entre las empresas que se acojan de manera voluntaria a la presente ley, la Certificación de responsabilidad Social Empresarial, que será un medio de promoción, difusión y calidad sobre la gestión de la responsabilidad social empresarial de las empresas en los territorios.*

**Comentario.** La emisión de certificaciones supone para quien las emite el dar cuenta de la presencia o existencia de una condición o característica; adicional al costo operativo del análisis y procedimiento previo y necesario para emitir la certificación.

En el caso del Proyecto de Ley generan preocupación a esta cartera varios aspectos relacionados con la certificación:

- Consideramos no se cuenta con una definición de RSE ni de su alcance, es decir, no se cuenta con una base para iniciar el análisis comparativo para determinar si se trata o no de ella.
- Se asigna al Gobierno Nacional la certificación de aspectos que de acuerdo al PL se desarrollan en el marco de "proyectos sociales, económicos, culturales y medio ambientales estratégicos, definidos en los planes de desarrollo" en el orden territorial, es decir cada sector deberá emitir un certificación que evalúe lo de su competencia.
- La gestión de la certificación implicaría una carga administrativa y presupuestal en la entidad del Gobierno Nacional a quien se asigne tal responsabilidad.
- Existen otras figuras para el reconocimiento de las acciones de las empresas en el universo de la RSE, como por ejemplo la figura de las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo, o Sociedades BIC reguladas por la ley 1901 de 2018.

Por lo anterior, respetuosamente sugerimos evaluar la necesidad de la propuesta.

**Artículo 10. Conformación de la Comisión Asesora de la estrategia de sostenibilidad social empresarial.**

**Comentario.** Sugerimos considerar que esta Comisión asesora podría vincularse al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación-SNCI en el marco de fomentar la articulación de roles estratégicos en referencia con los marcos regulatorios y la importancia de servir de espacio para la toma de decisiones.

**Artículo 11. Certificación de Sostenibilidad Social Empresarial.**

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



**Comentario.** Teniendo en cuenta que las empresas que ya cuenten con una certificación vigente en una norma asociada puedan acogerse a la presente ley, mediante un módulo relacionado a la ejecución de proyectos que contribuyen al cumplimiento de los compromisos de la agenda de los ODS en los territorios. Se sugiere incluir el periodo de tiempo que tendrá vigencia esta certificación cuando sea otorgada a una empresa que ejecute un proyecto a nivel territorial.

Estaremos atentos a resolver las consultas que se generen durante el trámite de este proyecto de ley, en los asuntos que correspondan a esta cartera.

Cordialmente,

**JOSE DAVID QUINTERO NIETO (E)**  
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (E)**  
**DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

5

Elaboró: FABIO ALEJANDRO PEREA HOLGUIN

Aprobó: JOSE DAVID QUINTERO NIETO (E)

**Proyectó:** María Cristina Colmenares/Nancy Atuesta/Ivonne Gómez  
**Revisó:** Camilo Rivera/José David Quintero/Deisy Ortegón  
**Aprobó:** Jose David Quintero

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21